



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 138 -2016-MDP

PICHANAQUI, 13 de Diciembre, 2016.

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 24-2016-MDP, de fecha 12 de Diciembre, 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MDP, de fecha 12 de Diciembre 2016, fue puesto a consideración y debate el pedido del regidor Maximiliano Crispin de la Cruz, respecto a la solicitud de un informe detallado y documentado de todos los procesos administrativos sancionados, prescritos, procesos archivados, procesos pendientes y responsabilidades correspondientes al año 2015 y 2016, al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Abog. DAVID VALDEZ GONZALES, en un plazo de 10 días calendarios, el mismo que sometido a consideración y debate fue aprobado por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- SE ACUERDA SOLICITAR al Abog. DAVID VALDEZ GONZALES, Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; un informe detallado y documentado de todos los procesos administrativos sancionados, prescritos, procesos archivados, procesos pendientes y responsabilidades correspondientes del año 2015 y 2016; en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación del Acuerdo.

SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE